

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.880.848</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.200
	99	Otros		62.830
09		APORTE FISCAL		6.766.818
	01	Libre		6.766.818
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.880.848</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.790.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	769.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.947.831
	01	Al Sector Privado		2.947.831
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	2.947.831
25		INTEGROS AL FISCO		1.185
	01	Impuestos		1.185
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.313
	03	Vehículos		7.880
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		13.133
	07	Programas Informáticos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION		329.518
	01	Estudios Básicos		223.098
	02	Proyectos		106.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 253  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ : 12.772
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 41.200
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 38.364
- e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas  
- N° de personas : 27  
- Miles de \$ : 215.311

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ : 26.770
- 04 Incluye \$ 2.447.831 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias, las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.